



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 59-2026-MPHCO/O

Huánuco, 13 de mayo de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2026; el Sello de Proveído N° 2235-2026-MPHCO-A, de fecha 12 de mayo de 2026, emitido por el Despacho de Alcaldía; el Proveído N° 194-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 11 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00112-2026-MPHCO-OGA, de fecha 08 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 0509-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 08 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Patrimonio; el Expediente Administrativo N° 202618693, de fecha 06 de mayo de 2026, presentado por el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SOMUN Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; concordante con el numeral 12) del artículo 20° de la misma norma;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; mientras que el artículo 41° establece que los acuerdos constituyen decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, asimismo, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la citada ley señalan que constituyen rentas municipales los tributos creados por ley a favor de las municipalidades, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 202618693, de fecha 06 de mayo de 2026, el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SOMUN Huánuco solicita la exoneración del pago por concepto de alquiler del Campo Deportivo Jhony Bello (canchas de fútbol y vóley), con la finalidad de desarrollar el "Campeonato Municipal de Confraternidad", actividad programada para realizarse todos los días sábados, desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre de 2026, en el horario de 08:00 a. m. a 06:00 p. m.;

Que, mediante Informe N° 0509-2026-MPHCO-OGA/OP, de fecha 08 de mayo de 2026, la Oficina de Patrimonio informa que el monto total correspondiente al alquiler del Campo Deportivo Jhony Bello, conforme al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, asciende a S/ 13,824.00 (Trece mil ochocientos veinticuatro con 00/100 soles), considerando una tarifa de S/ 64.00 por hora, nueve (09) horas por día y el uso del recinto durante todos los sábados solicitados;

Que, asimismo, la Oficina de Patrimonio precisa que la actividad deportiva contará con la participación aproximada de cuatrocientas (400) personas, siendo compatible con la capacidad operativa del recinto deportivo; estableciendo además como condición expresa la prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones municipales, permitiéndose únicamente bebidas no alcohólicas;

Que, mediante Proveído N° 194-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 11 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica pone en conocimiento que, respecto de una solicitud anterior presentada por el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SOMUN Huánuco, mediante Expediente Administrativo N° 202613262, de fecha 30 de marzo de 2026, emitió el Informe Legal N° 230-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 16 de abril de 2026, mediante el cual opinó favorablemente respecto de la procedencia de la exoneración solicitada;



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, en dicho informe legal se señala que, en aplicación del principio de informalismo previsto en el numeral 1.6 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde calificar la solicitud como una petición de exoneración del pago por concepto de alquiler del campo deportivo municipal;

Que, asimismo, se advierte que la actividad propuesta tiene naturaleza recreativa, deportiva y de confraternidad institucional, orientada a promover la integración, el compañerismo y el bienestar de los trabajadores municipales; finalidad que contribuye al fortalecimiento del clima organizacional y al desarrollo de actividades saludables y de integración social entre los servidores de la entidad;

Que, en ese sentido, si bien la actividad no persigue fines lucrativos, sí genera beneficios colectivos en términos de salud, recreación e integración laboral, lo cual resulta compatible con los principios de bienestar general, promoción del deporte y fortalecimiento institucional que orientan la actuación de los gobiernos locales;

Que, adicionalmente, resulta pertinente establecer como condición obligatoria la prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas dentro del recinto deportivo, a efectos de garantizar el adecuado uso del bien público, preservar el orden y cautelar la seguridad de los participantes;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de dictamen de comisión de regidores, lectura y aprobación del acta, y con el voto por **MAYORÍA** de los señores regidores;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **EXONERAR** del pago por concepto de alquiler del Campo Deportivo Jhony Bello (canchas de fútbol y vóley), solicitado por el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SOMUN Huánuco, para el desarrollo del “Campeonato Municipal de Confraternidad”, todos los días sábados desde el 16 de mayo hasta el 31 de octubre de 2026, en el horario de 08:00 a. m. a 06:00 p. m., conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°. – **DISPONER** el uso del recinto deportivo se realice bajo estricta observancia de las condiciones establecidas por la Oficina de Patrimonio y demás áreas competentes, especialmente respecto a la prohibición de venta y consumo de bebidas alcohólicas, así como al adecuado uso, conservación y mantenimiento de las instalaciones municipales.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio y demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Patrimonio, demás dependencias competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y al Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huánuco – SOMUN Huánuco, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **19 MAYO 2026**

Abg. BALTAZAR VARA BERRIOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO